



# CÓDIGO DE ÉTICA DE NISSAN AMÉRICA LATINA



Política Nissan América Latina: RLA-COMP-0001 Versión: 1.0

Fecha Efectiva: 27 de julio de 2016

#### HISTÓRICO DE LAS REVISIONES

Revisión	Descripción Sucinta	Autor	Fecha
1.0	Sustituye F-111 Código de Ética de las Américas, versión, 3.1, con fecha de 21 de enero de 2014. Revisado para reflejar referencias actualizadas y requerimientos de la Ley Anticorrupción Brasileña 12.846/13 y demás aplicables en las afiliadas de Nissan América Latina.	Compliance Latam	Abril de 2016

Responsabilidad general: Comité Regional de Compliance.

Departamento de contacto: Departamento de Compliance regional o Business Partner de Recursos Humanos en la correspondiente filial de NISSAN.

# ÍNDICE

## CÓDIGO DE ÉTICA DE NISSAN AMÉRICA LATINA

### MENSAJE DE JOSÉ LUIS VALLS.....06

Presidente de Nissan América Latina

### INTRODUCCIÓN

#### OBJETIVO/VISIÓN GENERAL.....07

#### ALCANCE.....07

### POLÍTICA

#### 1. CÓDIGO DE ÉTICA.....08

#### 2. DIRECTRICES ÉTICAS.....09

##### Sobornos y otros pagos ilegales.....09

##### Prohibición de solicitar o aceptar obsequios y gratificaciones.....09

##### Obsequios a empleados públicos.....09

##### Conflictos de interés.....09

##### Prácticas de corrupción.....10

##### Proveedores.....10

##### Cumplimiento de normas ambientales.....10

##### Seguridad laboral.....10

##### Cumplimiento de normativas antimonopólicas y sobre competencia.....11

##### Conservación de activos.....11

##### Mantenimiento de adecuadas prácticas contables y registros de la empresa.....11

##### Conservación de registros.....11

##### Cumplimiento de leyes de propiedad intelectual.....11

##### Cumplimiento de leyes de lobby.....12



# ÍNDICE

## CÓDIGO DE ÉTICA DE NISSAN AMÉRICA LATINA

Contribuciones y actividades políticas.....	12
Cumplimiento de leyes y regulaciones de comercio internacional.....	13
Cumplimiento de leyes y regulaciones de publicidad.....	13
Divulgación de información de Nissan.....	13
Reporte de gastos comerciales de empleados.....	13
Prohibición de represalias.....	13
Cuestiones de recursos humanos.....	14

### RESPONSABILIDADES

1. LA DIRECCIÓN EJECUTIVA.....	15
2. TODOS LOS EMPLEADOS.....	15

<b>REFERENCIAS</b> .....	<b>16</b>
--------------------------	-----------

### ANEXOS

1. ANEXO I.....	18
Declaración de compromiso del empleado	
2. ANEXO II – Cartilla de ética y conducta Nissan LATAM para terceros.....	19
Visión general.....	19
Alcance.....	19
Responsabilidad por la cartilla de ética y conducta Nissan para terceros.....	20
Responsabilidad de los liderazgos.....	20
Responsabilidad individual.....	20



# ÍNDICE

## CÓDIGO DE ÉTICA DE NISSAN AMÉRICA LATINA

Línea ética.....	20
Línea confidencial de transparencia.....	20
Conducta general.....	21
Abuso de poder / acoso.....	21
Integridad comercial.....	21
Negociaciones éticas y/o comerciales.....	21
Conflicto de intereses.....	21
Informaciones confidenciales.....	21
Conducta con relación a la sociedad.....	22
Salarios y beneficios sociales.....	22
Trabajo infantil.....	22
Prevención de la explotación sexual infantil.....	23
Trabajo forzado, esclavo o análogo al esclavo.....	23
Igualdad de oportunidades.....	23
Conducta en relación a la salud y seguridad.....	23
Gestión ambiental.....	23
Conducta con relación a la calidad.....	24
Conducta en relación al poder público.....	24
Sobornos y otros pagos ilegales.....	25
Evaluación de riesgo anticorrupción.....	25
Términos y expresiones empleados.....	26
Disposiciones complementarias.....	26
3. ANEXO III.....	27
Término de responsabilidad y conocimiento de la cartilla de ética y conducta Nissan para terceros	



# MENSAJE DE JOSÉ LUIS VALLS,

## PRESIDENTE DE NISSAN AMÉRICA LATINA

Estimados colegas de Nissan América Latina,

El éxito de una empresa no se mide únicamente por su capacidad para ofrecer buenos productos, servicios y resultados: la construcción de relaciones duraderas y sostenibles con sus clientes, empleados, proveedores, inversionistas y socios juega un papel fundamental también en su desempeño. Para esto, es muy importante que todos trabajen de una manera justa y transparente, en conformidad con las leyes y reglamentos, así como las normas de conducta y ética de Nissan. **Eso es Compliance.**

Las actividades de Compliance siempre se han tratado como prioridad dentro de nuestra región, pero desde 2016 empezaron a tener un papel estructurado en toda América Latina, logrando una mayor autonomía y madurez. El área de Compliance ha tomado más fuerza a nivel regional, operando en Brasil, Argentina, Chile y NLAC. Como parte de este proceso, recientemente se revisaron todas nuestras políticas de Compliance.

Aunque exista una función específica de Compliance en Nissan LATAM, **actuar de acuerdo a Compliance es nuestra responsabilidad.** Es responsabilidad de cada uno de nosotros conocer las normas de conducta y ética de la compañía y las políticas en nuestro campo de acción para garantizar un desempeño ético y eficiente. En este sitio encontrarás información útil sobre el asunto, que te ayudará a aclarar dudas acerca de tu rol en este proceso.

Como presidente del Comité de Compliance de Nissan Latinoamérica, considero este tema como una prioridad en nuestra región. El enfoque en Compliance es esencial para prevenir los riesgos, proteger nuestra imagen y reputación, pero principalmente, garantiza una mayor competitividad de nuestros negocios.

**El compromiso de todos los empleados, contratistas y personal externo de Nissan LATAM para garantizar el cumplimiento de Compliance es la clave para el éxito sustentable de nuestros negocios. Sé que cuento con la colaboración y el compromiso de todos.**



# INTRODUCCIÓN

## OBJETIVO/ VISIÓN GENERAL

Esta política establece los principios éticos para llevar a cabo las actividades comerciales de Nissan con honestidad e integridad, y en pleno cumplimiento de las leyes y regulaciones establecidas en las jurisdicciones en que Nissan conduce sus negocios. Esto complementa el Informe de Responsabilidad Social Corporativa Anual y las políticas mundiales sobre el mismo tema.

La alta administración<sup>1</sup> tiene la responsabilidad de divulgar y asegurar el cumplimiento de las determinaciones de este código. Conductas que infrinjan los principios de este Código, así como leyes propias de cada jurisdicción y estándares éticos de NISSAN en general, serán consideradas faltas graves.

## ALCANCE

Esta política aplica a todas las jurisdicciones de Nissan América Latina, que incluyen NBA, NCHL, NARG e NLAC (excepto en la medida en que disposiciones de esta política sean abordadas por un convenio de negociación colectiva), en adelante referidas como “Nissan”. Esta política aplica a todos los empleados y contratistas de Nissan, especialmente a aquellos trabajos realizados en las instalaciones o negocios de Nissan, en adelante referidos como “Empleado”.

Por medio del Anexo I – Cartilla de Ética y Conducta Nissan para Terceros, este Código busca orientar a los colaboradores del negocio de Nissan (proveedores, terceros, distribuidores y/o concesionarias) para el cumplimiento de las Directrices Éticas de Nissan. Así, este Anexo I se aplica a todos colaboradores de negocio de Nissan y, debe ser distribuido a los mismos con la respectiva obtención del documento de aceptación y conocimiento debidamente firmado por el representante legal.

<sup>1</sup> Representa el cuerpo de los dirigentes máximos de la organización, conforme definición normativa o decisión consensual. Abarca el principal dirigente, su sustituto inmediato y su staff.

# POLÍTICA



## 1. CÓDIGO DE ÉTICA

**A.** Nissan se compromete para con sus trabajadores, distribuidores, sus clientes, sus proveedores, las diversas áreas en las que realiza negocios y su casa matriz Nissan Motor Co. Ltd. (NML), a practicar los estándares más altos de ética y conducta en negocios y a cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables de carácter nacional e internacional. La presente política complementa las leyes vigentes y en caso de que entre en conflicto con cualesquier ley, el Empleado o colaborador deberá cumplir siempre con la ley.

**B.** Asimismo, Nissan se compromete a ofrecer un clima de respeto mutuo, integridad; y relaciones profesionales caracterizadas por comunicaciones transparentes y honestas, a lo largo de todos los niveles de la organización. Dicho clima está destinado a motivar el alcance de las metas y objetivos de Nissan.

**C.** Se espera de todos los Empleados que adhieran a los siguientes estándares de conducta. El proceso para

reportar infracciones a estos estándares está previsto en la política número [RLA-COMP-002, Política Regional de Compliance América Latina y del procedimiento la Línea Confidencial de Transparencia](#). Asimismo, se encuentra a disposición para los empleados de NISSAN material de difusión y entrenamiento sobre Compliance de NISSAN online en WINHR (EEUU y Canadá) y en el sitio web “Compliance y Ética” en WIN.

**D.** Los estándares de conducta listados debajo son meramente enunciativos; este listado es complementado por la política número [H-407, Política de Conducta de Empleados de Américas](#). Todos los Empleados y colaboradores deberán cumplir con todas las leyes, regulaciones, estándares y políticas aplicables en su respectiva jurisdicción. Para los temas de conducta de esta sección, será referenciada la política regional relacionada. Los Empleados deberán consultar las políticas locales u otro contenido e información aplicable, cuando una política regional no esté listada, o contactar el Departamento Legal local, para asesoramiento.

## 2. DIRECTRICES ÉTICAS

### 1. Sobornos y otros pagos ilegales

Los sobornos o “coimas” intencionados a influenciar o recompensar decisiones o acciones son inaceptables e ilegales. Ningún Empleado de Nissan ofrecerá o pagará coimas, sobornos u otros pagos o beneficios con el fin de influenciar o recompensar acciones favorables.

*Política relacionada para reglas/requisitos: [G-LEGAL-004, Política Global Anti-Corrupción; Directrices Locales Anti Soborno de Nissan América Latina.](#)*

### 2. Prohibición de solicitar o aceptar obsequios y gratificaciones

Ningún Empleado de Nissan solicitará o aceptará, directa o indirectamente, obsequios, gratificaciones, sobornos, favores, préstamos, entretenimientos o cualquier otro pago o beneficio que pudiese obligar o influen-

ciar decisiones de Nissan de manera inapropiada. Es obligación de todos los Empleados de Nissan cumplir con todas las normativas de anticorrupción vigentes en todos los países en que se opera y se realizan transacciones comerciales, en especial a la Ley de Prácticas Extranjeras Corruptas (FCPA) y la Ley contra soborno del Reino Unido (UK Bribery Act).

*Políticas relacionadas: [RLA-NBA-COMP-0001 - Política de Recepción de Regalos, Entretenimiento y Viajes \(Solamente NBA\); F-116 - Aceptación De Regalos, Entretenimiento Y Viajes \(NLAC y otras subsidiarias, excepto la NBA\).](#)*

### 3. Obsequios a empleados Públicos

En la mayoría de los países existen normativas que prohíben o restringen los regalos, beneficios u “obsequios” a empleados públicos y/o funcionarios de gobierno, que incluyen bienes, servicios o beneficios, sin limitar a modo de ejemplo: cualquier gratificación, descuento, entretenimiento, hospitalidad, alojamiento, comidas u otros elementos de valor. Nissan se compromete a cumplir con

todas las normativas vigentes en todos los países en que opera o realiza transacciones comerciales, es por esto que ningún Empleado ofrecerá o entregará a cualquier empleado público y/o funcionario de gobierno cualquier bien, servicio o beneficio, sin previamente consultar al Comité de Compliance y obtener la debida autorización de que el obsequio o actividad en cuestión, es considerada correcta y apropiada.

*Política relacionada para reglas/requisitos: [G-LEGAL-004, Política Global Anti-Corrupción; Directrices Locales Anti Soborno de Nissan América Latina.](#)*

### 4. Conflictos de Interés

Los Empleados de Nissan deben siempre defender los intereses de la empresa, con acciones y conductas que no representen un riesgo a su imagen y seguridad financiera. Un empleado podría estar ante un conflicto de interés cuando alguna situación personal o hecho pueden interferir o ser contrarios a los intereses de Nissan.

En consecuencia, el aceptar o recibir bienes, servicios, obsequios,

o cualesquiera otros beneficios propios o de personas de su relación próxima, en el ámbito profesional o personal, está prohibido.

No se permite la utilización de bienes de patrimonio de la empresa para uso personal o para fines extraños a las actividades desarrolladas en Nissan. Adicionalmente, no está permitido mantener otros empleos o actividades que perjudiquen el desempeño del Empleado o que entre en conflicto con los intereses de Nissan.

## 5. Prácticas de Corrupción

La Ley de Prácticas Extranjeras Corruptas (FCPA), la Ley contra soborno del Reino Unido (UK Bribery Act), la ley anti-corrupción brasileña 12.846/13 y las leyes de Anticorrupción vigentes en todos los países en que Nissan opera y realiza transacciones comerciales, se prohíben sobornar a los empleados públicos y/o funcionarios de gobiernos nacionales y extranjeros, funcionarios de partidos políticos, o candidatos para cargos políticos, e imponen ciertos requerimientos contables para evitar pagos o beneficios ilegales. Ningún

Empleado de Nissan participará en actos que constituyan violaciones a dichas normativas.

*Política relacionada: [G-LEGAL-004, Política Global Anti-Corrupción; Directrices Locales Anti Soborno de Nissan América Latina.](#)*

## 6. Proveedores

Los Empleados se relacionarán con los proveedores sólo en la extensión del ámbito permitido por la [Política P-001, de Compras y Suministros de Nissan Américas](#), y otras políticas y procedimientos relacionados con compras locales de su respectiva filial. Los Empleados que violen dichas políticas y procedimientos serán sujetos a la pérdida de autoridad para compras y/o de otra sanción que la administración de Nissan considere aplicable.

Los proveedores de Nissan deben actuar con integridad y seguir los estándares éticos. Asimismo, deben cumplir las leyes y reglamentos aplicables, en especial, la normativa vigente de anticorrupción y contra lavado de dinero, en todos los países en que Nissan opera o realiza tran-

sacciones comerciales con el objetivo de evitar cualquier conflicto de interés o acción que pueda ser considerada ilegal.

## 7. Cumplimiento de normas ambientales

Nissan se compromete a cumplir con toda ley y regulación ambiental aplicable que será considerada con relación al potencial impacto que tengan las actividades en la salud y bienestar de sus Empleados, de residentes de áreas donde Nissan opera y en el medioambiente. Todos los Empleados de Nissan prestarán conformidad con las leyes y regulaciones aplicables al medioambiente.

*Política relacionada: [M-107, Programa del Medioambiente de Américas.](#)*

## 8. Seguridad laboral

Nissan debe contar con un ambiente de trabajo para todas las actividades que se realizan, con las debidas condiciones de salud y seguridad; el cual a su vez, debe ser respetado y cuidado por todos los Empleados un. Asimismo, todos los Empleados deben cumplir las leyes,

reglamentos y estándares de seguridad aplicables, así como utilizar los equipos de protección individual y colectiva obligatorios para cada lugar de trabajo.

*Política relacionada: [M-105, Seguridad](#).*

## 9. Cumplimiento de Normativas Antimonopólicas y sobre Competencia

No está permitida la obtención por métodos ilegales, irregulares y/o anti-éticos de información confidencial de competidores, tales como: estrategias de negocios, planes financieros y operacionales. Además, Nissan no debe realizar acciones que perjudiquen la imagen de las empresas de la competencia. Todos los Empleados de Nissan, así como sus proveedores, distribuidores y/o concesionarias, deben cumplir la normativas vigente relacionadas sobre competencia y antimonopolio.

*Política relacionada: [Políticas Antimonopólicas de la Filial/País](#); [L-104 Nissan Antitrust Compliance Policy \(Política de Compliance Antitrust Nissan América do Norte\)](#).*

## 10. Conservación de Activos

Nissan provee de varios recursos para que sus Empleados lleven a cabo sus tareas. Es obligación que todos los Empleados conserven todos los bienes, instalaciones y equipos; y los usen de manera responsable.

## 11. Mantenimiento de adecuadas prácticas contables y registros de la Empresa

La política de Nissan requiere total cumplimiento a las leyes, regulaciones y estándares aplicables, lo que conlleva que sus libros contables y registros sean conservados correctamente, y que se reflejen en ellos la verdadera naturaleza de las transacciones descritas de manera completa. Todos los registros de la Empresa serán custodiados y conservados en forma completa y correcta.

Los Empleados deberán informar y/o denunciar en caso de descubrir o percatarse de alguna infracción a las leyes o regulaciones aplicables.

## 12. Conservación de registros

Se les requiere a los Empleados de Nissan que conserven determinados registros por variados periodos de tiempo por razones legales o regulatorias, y a mantener ciertos registros en caso de litigios (pendientes o según lo instruido por el Departamento Legal).

*Política relacionada: [F-121, Política del Programa de Mantenimiento de Registros de Américas](#).*

## 13. Cumplimiento de Leyes de Propiedad Intelectual

Los Empleados de Nissan deberán cumplir todas las leyes sobre patentes, derechos de autor, marcas, secretos comerciales, etc; que protegen los derechos de propiedad intelectual tanto de empresas como de personas.

Asimismo, deben preservar el patrimonio intelectual de la empresa, incluyendo su marca e información comercial, financiera y estratégica. La mala utilización o la divulgación no autorizada de esta información será sancionada, ya que significa una infracción a la conducta ética y al resguardo del patrimonio de la empresa.

#### 14. Cumplimiento de Leyes de Lobby

Ningún Empleado de Nissan, actuando en representación de la empresa, con la exclusión de miembros debidamente autorizados, por ejemplo: del Departamento de Asuntos Gubernamentales, podrá participar en actividades de “lobby” o hará contactos o se comunicará con funcionarios público o de institución de gobierno nacional o internacional cualquier país donde Nissan opera o realiza transacciones comerciales, para intentar influenciar en alguna determinada acción, sin la correcta autorización de la gerencia superior. Para los fines de esta pauta de conducta, se entenderá por “lobby” todo contacto con cualquier funcionario público o de institución de gobierno nacional o internacional, por ejemplo: del poder legislativo o ejecutivo; con el objetivo de ejercer influencia en acciones gubernamentales, incluyendo, sin limitar, la aprobación, modificación o derogación de legislación, regulaciones, normativas administrativas, políticas gubernamentales (incluyendo negociación, reconocimiento o administración de un contrato, concesión, préstamo,

permiso o licencia) o la designación de personas para cargos públicos.

#### 15. Contribuciones y Actividades Políticas

**A.** Siendo una empresa, las actividades políticas de Nissan están limitadas por ley. En algunos países donde las contribuciones políticas corporativas sean legales para apoyar campañas políticas para cargos de elección con votaciones públicas, las contribuciones de fondos de Nissan podrán ser realizadas sólo bajo la dirección del Departamento Senior VP de Administración y Finanzas. Por esta razón, ninguna contribución política de fondos corporativos o uso por parte de Nissan, a través de pagos de sus Empleados, o de vehículos de propiedad de Nissan, servicios u otros activos de Nissan, estarán disponibles directa o indirectamente a ningún partido político o a la campaña de ningún candidato para cargos de elección con votaciones públicas, con excepción a lo que esté permitido por la ley del país en que Nissan opera o realiza transacciones comerciales. Por ejemplo, la Ley Federal de EEUU prohíbe las contribuciones de fondos corporativos directamente a candidatos para cargos federales. Por

lo que, contribuciones están expresamente prohibidas en EEUU.

**B.** Los desembolsos indirectos realizados en nombre de un candidato o funcionario electo, permitidos por la ley/estatutos societarios, tales como uso de teléfonos, computadoras, buzón de voz, correo electrónico, redes en línea, fotocopiadoras, vehículos de Nissan, u otro equipamiento propio, podrán ser considerados como contribuciones y sólo serán permitidas bajo la dirección del Departamento Senior VP de Administración y Finanzas.

**C.** Cualquier Empleado de Nissan, proveedor, distribuidor o concesionarias que hable o escriba sobre cuestiones públicas o políticas debe dejar claro que sus comentarios o declaraciones son de su exclusiva responsabilidad personal y no de Nissan.

**D.** Esta política no prohíbe contribuciones voluntarias provenientes de fondos propios de un Empleado, los cuales son de su exclusiva responsabilidad para el establecimiento legal de Comisiones de Acción Política (CAPs) que podrán apoyar candidatos o causas que podrían beneficiar al Empleado o a Nissan.

## 16. Cumplimiento de Leyes y Regulaciones de Comercio Internacional

Nissan cumplirá con toda ley y regulación de comercio internacional aplicable. Los Empleados deberán cumplir con todas las políticas aplicables relacionadas con el comercio internacional.

*Política relacionada para reglas/requisitos: Políticas de comercio y exportación de la Filial/País (ej., F-900 y F-901).*

## 17. Cumplimiento de Leyes y Regulaciones de Publicidad

Los Empleados de Nissan involucrados o responsables por prácticas de marketing y publicidad de Nissan deberán conocer y cumplir en todo momento con las leyes aplicables federales, estatales y provinciales con relación a dichas prácticas. Todas las preguntas relacionadas con la propiedad o legalidad de una particular práctica de marketing o publicidad serán dirigidas al Departamento Legal de Nissan.

*Políticas relacionadas para reglas/re-*

*quisitos: [L-120, Política de Privacidad de Nissan Américas.](#)*

## 18. Divulgación de información de Nissan

Los Empleados de Nissan no divulgarán a ningún tercero, competidor, u organización de medios informativos, cualquier información que no es pública, actual o futura, sin la expresa autorización de la alta gerencia de Nissan. Esto incluye toda información relacionada con operaciones comerciales, resultados financieros, resultados de ventas, estados tecnológicos o de personal, o cualquier otra información considerada como confidencial que pudieran adquirir durante el período laboral en Nissan.

*Políticas relacionadas: [F-110, Delegación de autoridad de Américas; F-113, Política de custodiado de información confidencial; H-407, Conducta de Empleados; O-107, Participaciones en charlas públicas; L-120, Política de Privacidad de Nissan Américas.](#)*

La Empresa Nissan requiere total cumplimiento de las regulaciones y leyes aplicables que dirigen la priva-

cidad. Nissan se compromete a proteger la información privada de todos sus clientes, empleados y socios comerciales de conformidad con la ley.

## 19. Reporte de gastos comerciales de Empleados

Los gastos comerciales en que incurran los Empleados, en el desempeño de los negocios de Nissan deberán ser documentados de manera precisa y completa. Cuando soliciten el reembolso de gastos comerciales, los Empleados deberán ingresar los datos de gastos de manera precisa y honesta, en pleno cumplimiento con la política de Nissan en este aspecto.

*Políticas relacionadas para reglas/requisitos: [F-307, Presupuestos y gastos de operación; F-511, Presupuesto de capital y gastos.](#) Políticas globales, Américas, filiales y locales relacionadas con gastos comerciales. Ejemplo: [RLA-NBA-FIN-0005 Política de Despesas de Negocio y Reembolso.](#)*

## 20. Prohibición de represalias

Discriminación o prejuicio en función de origen, situación económica, orientación sexual, edad, etnia, con-



vicción política o religiosa y, además, acoso de cualquier naturaleza, inclusive moral y sexual, no serán toleradas.

Ningún Empleado o gerente de Nissan tomará represalias, directa o indirectamente, contra otro Empleado, proveedor, distribuidor o concesionaria, por haber reportado una infracción o violación a esta política o a cualquier otra política de Nissan, o por haber reportado cualquier otra actividad inadecuada o ilegal. Cualquiera que tome represalias será sujeto a sanciones, que puede significar el despido de la empresa.

*Política relacionada: [RLA-COMP-002, Latín América Regional Compliance Policy \(Política de Conformidad da América Latina\).](#)*

## 21. Cuestiones de Recursos Humanos

Todos los Empleados prestarán conformidad con toda ley, regulación y política aplicable con relación a temas laborales o de empleo, así como también con toda otra política relacionada con temas de recursos humanos.

*Política relacionada: Toda política de Recursos Humanos aplicable a Américas, filiales o locales; [H-407 – POLÍTICA DE CONDUCTA AMERICAS](#); [RA-HR-B006 - POLÍTICA DE CONDUCTA Y ACOMPAÑAMIENTO DISCIPLINAR \(Nissan de Brasil\).](#)*

# RESPONSABILIDADES

## La Dirección Ejecutiva

- A.** Mantener políticas que cumplan con las leyes, regulaciones y estándares.
- B.** Mantener procedimientos internos para ejecutar, controlar y reportar el cumplimiento/incumplimiento según sea requerido por ley.
- C.** Implementar requisitos para asegurar el cumplimiento dentro de sus áreas de responsabilidad.

## Todos los Empleados

- A.** Cumplir con todas las leyes, regulaciones, estándares y políticas aplicables en los países en que Nissan opera y realiza transacciones comerciales, (jurisdicción en la que son asignados y en la que están físicamente situados).
- B.** Reportar infracciones o violaciones de conformidad con lo establecido en la Política [RLA-COMP-0002, Política de Compliance de América Latina](#).
- C.** Buscar asesoramiento en caso de ser necesario de su Gerencia, Departamento de Compliance o Legal local.



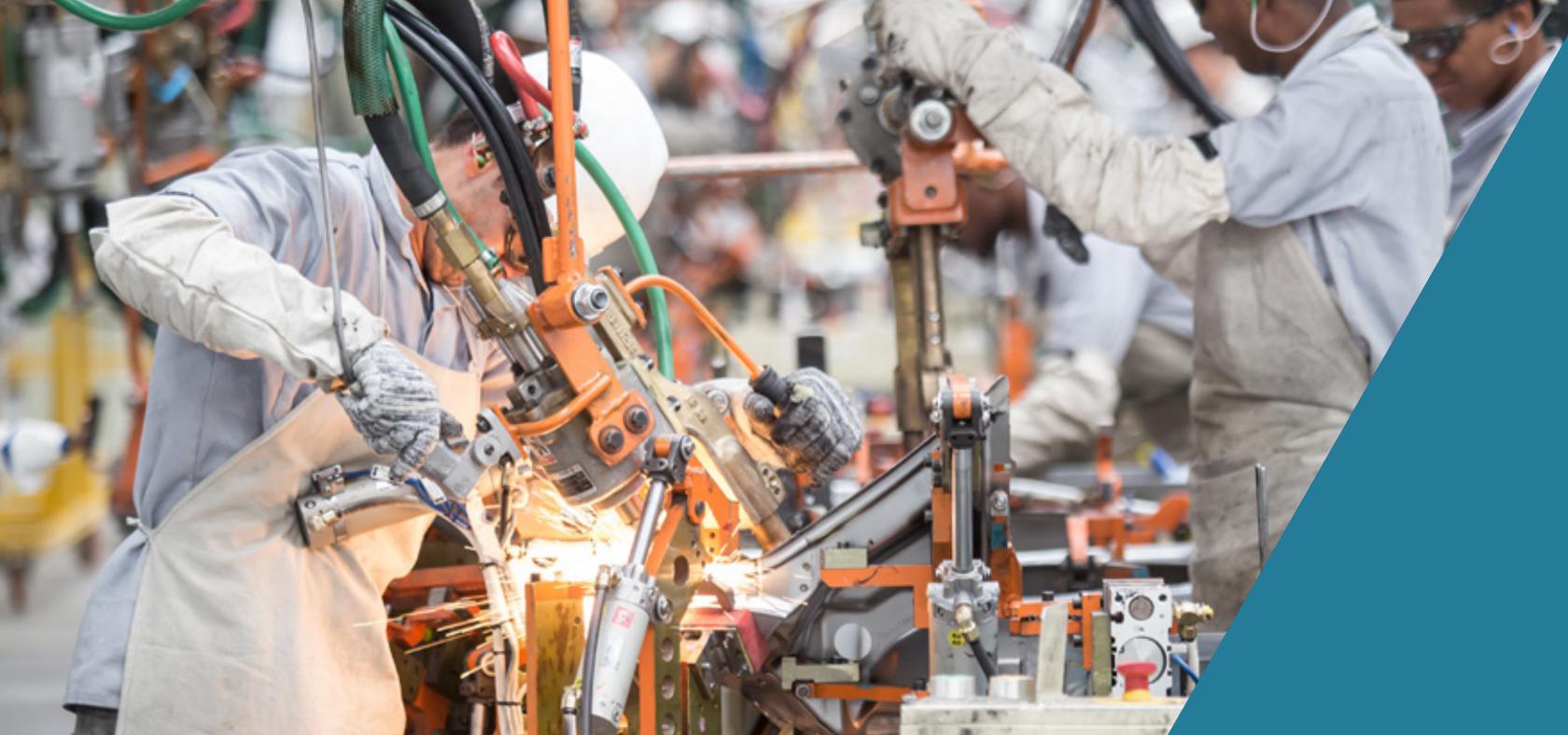
# REFERENCIAS

Versiones actuales de cualquier documento referenciado en esta Política podrán ser obtenidas del departamento responsable. Las versiones que son sustituidas serán destruidas de conformidad con el programa vigente de conservación de archivos.

- > [Área de Ética y Compliance en WIN](#)
- > [Área de Política de Américas en WIN](#)
- > [G-LEGAL-004, Política Global Anti-Coima](#)
- > [Directrices Locales Anti Soborno de Nissan América Latina](#)
- > [F-110, Delegación de autoridad](#)
- > [F-113, Política de custodiado de información confidencial](#)
- > [RLA-COMP-0002 Política de Compliance da América Latina](#)
- > [F-121, Política del Programa de Mantenimiento de Registros](#)
- > [H-407, Política de Conducta de Empleados](#)
- > [M-105, Seguridad](#)
- > [M-107, Programa del Medioambiente](#)
- > [O-107, Participaciones en charlas públicas](#)
- > [P-001, Política de Compras y Suministros](#)
- > Sustituye [F-111 Código de Ética de las Américas](#), versión, 3.1, con fecha de 21 de enero de 2014. Revisado para reflejar referencias actualizadas y requerimientos de la Ley Anticorrupción Brasileña 12.846/13 y demás aplicables en las afiliadas de Nissan América Latina.

Responsabilidad General: Compliance América Latina

Aprobador: MC-LA Chairman y validación por el Comité Regional de Compliance



# ANEXOS

## **ANEXO I**

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DEL EMPLEADO

## **ANEXO II**

CARTILLA DE ÉTICA Y CONDUCTA NISSAN LATAM PARA TERCEROS

## **ANEXO III**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y CONOCIMIENTO DE LA CARTILLA DE ÉTICA Y CONDUCTA NISSAN PARA TERCEROS

# ANEXO I

## Declaración de compromiso del empleado

yo declaro que he leído, examinado y entendido el Código de Ética de Nissan (RLA-COMP-0001). Me comprometo a cumplir con todas las leyes, reglamentos, normas y políticas aplicables para el mismo desarrollo de mis actividades.

Me comprometo a reportar las infracciones y violaciones al Código de ética según lo establecido por el cumplimiento de políticas de américa latina (RLA-COMP-002) y buscar ayuda o consejo de mi gerencia, recursos humanos o departamento de compliance o legal local, según sea necesario.

Nombre completo: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Matrícula: \_\_\_\_\_

Local y Fecha: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_



# ANEXO II

## CARTILLA DE ÉTICA Y CONDUCTA NISSAN LATAM PARA TERCEROS



### VISIÓN GENERAL

Esta es la nueva Cartilla de Ética y Conducta Nissan para Terceros, la cual tiene por objetivo orientar las principales directrices sobre la relación entre Nissan y sus colaboradores de negocio (proveedores, terceros, distribuidores y concesionarias).

La Cartilla define el modo como los terceros colaboradores de negocio (“proveedores”) deben actuar en relación con la empresa Nissan, los principios que orientan su conducta y que están fundamentados en el compromiso de Nissan con los altos estándares de ética y sostenibilidad.

Los Empleados de Nissan también están comprometidos con los principios de esta Cartilla d Código de Ética. No obstante, un desarrollo próspero y sólido de Nissan no depende solo de su propio comportamiento, sino también de la conducta de aquellos con los cuales posee relaciones comerciales. Por esa razón, Nissan tiene como objetivo trabajar también con sus colaboradores comerciales, para que compartan sus directrices.

La práctica de la Cartilla de Éti-

ca y Conducta Nissan para Terceros es un paso más en la construcción y mantenimiento de la solidez y reputación de Nissan.

Invitamos a todos los colaboradores del negocio a extender estas directrices para toda su cadena de valor, o sea: clientes, colaboradores, proveedores de materias primas y prestadores de servicios, directa o indirectamente, vinculados a las actividades de la empresa.

### ALCANCE

La Cartilla de Ética y Conducta Nissan para Terceros se aplica a todos los proveedores, colaboradores comerciales, distribuidores, concesionarias y personas jurídicas con los cuales Nissan se relacione para todos los países donde opera y realiza transacciones comerciales. (“Proveedores”)

Se espera que los Proveedores establezcan medidas de formación o capacitación adecuadas, para transferir a sus administradores y empleados, a nivel apropiado, el conocimiento de esta Cartilla, las leyes, los reglamentos y los estándares generalmente reconocidos.

## RESPONSABILIDAD POR LA CARTILLA DE ÉTICA Y CONDUCTA NISSAN PARA TERCEROS

### Responsabilidad de los liderazgos

Cada líder de los proveedores de Nissan es un representante en relación a los profesionales y empleados que lidera. Este tiene obligación de:

Conocer detalladamente esta Cartilla, para aclarar las dudas de su equipo. No siendo posible eso, debe dirigir las cuestiones a Compliance de Nissan;

Adoptar comportamientos y actitudes que correspondan a lo establecido en esta Cartilla, para servir de ejemplo;

Divulgar los valores y las definiciones de esta Cartilla a su equipo, terceros y otros colaboradores con quien mantienen contacto, orientándolos sobre los procedimientos previstos;

Velar por el cumplimiento del Código de Ética de Nissan y Cartilla de Ética y Conducta Nissan para Terceros y denunciar o reportar por medio de la Línea Confidencial de Transparencia, en el caso que tenga conocimiento o sospecha de algún acto ilícito, infracción o incumplimiento del Código o de esta Cartilla.

### Responsabilidad individual

Cada proveedor de Nissan debe:

Adoptar comportamientos y actitudes que correspondan a lo establecido en esta Cartilla, para servir de ejemplo.

Velar por el cumplimiento de esta Cartilla y denunciar por medio de la Línea Confidencial de Transparencia, en el caso de que tenga conocimiento o sospecha de algún acto ilícito, infracción o incumplimiento del Código o de esta Cartilla.

### LÍNEA ÉTICA

Todo proveedor que tenga conocimiento o sospecha de algún acto ilícito, infracción o incumplimiento de esta Cartilla, sufra cualquier forma de presión o solicitud ilícita de agentes públicos, debe comunicarlo o reportarlo inmediatamente a la empresa por medio de la Línea Confidencial de Transparencia de Nissan.

Nissan pone a disposición canales de denuncias con el fin de facilitar el cumplimiento y la efectividad de esta Cartilla.

Se espera que todos los profesionales y administradores de los proveedores velen por el cumplimiento de lo dispuesto en esta Cartilla y comuniquen o reporten las conductas

inadecuadas, siendo que el anonimato de quien denuncia y la confidencialidad del caso están garantizados, así como, no son toleradas represalias o perjuicios contra empleados o terceros denunciantes.

### SPEAKUP

#### Sitio Web:

[www.speakupnissan.com](http://www.speakupnissan.com)

#### NLAC (llamadas desde Mexico):

001-800-806-0940

#### Chile

Primero, llamar

800-800-311 (Easter Island),

800-800-312 (Easter Island -

Spanish prompt),

800-360-311 (ENTEL),

800-360-312 (ENTEL -

Spanish prompt), 800-800-288

(Telefonica) o 800-225-288

(Telmex – 800, después de

indicado, ingrese 855-409-0017

#### Argentina

0800-444-6196

#### Otros países:

Visite el sitio de SpeakUp

## CONDUCTA GENERAL

### Abuso de poder / acoso

No aceptamos las prácticas comerciales coercitivas para obtener ventaja o cualquier tipo de acoso (moral, sexual, político y religioso).

### Integridad comercial

El proveedor debe mantener la integridad en todas las interacciones relacionadas con Nissan. Así, toda y cualquier forma de corrupción, extorsión o fraude está estrictamente prohibida, como por ejemplo:

- > Oferta de beneficios o pagos en dinero para profesionales de Nissan;
- > Falsificación de documentos, marcas o productos;
- > Participación en actividades o conductas ilegales, entre otras previstas en la legislación local vigente.

### Negociaciones éticas y/ o comerciales

Nissan cree en la solidez de la relación con sus colaboradores.

Para eso es fundamental que las negociaciones sean honestas y realizadas con empleados de Nissan que tengan autorización para esa función. El incumplimiento puede causar la cancelación automática de dicho proceso de negociación. Nissan busca dar a todos los proveedores (o potenciales proveedores) un tratamiento justo, en el cual las decisiones están basadas en criterios objetivos que prioricen el menor costo o beneficio de adquisición. Se espera, también, que todos los proveedores demuestren altos estándares éticos y conduzcan todas las transacciones comerciales con integridad e imparcialidad. No se aceptarán actos de espionaje empresarial, así como cualquier otra práctica irregular, que no sea la de competencia leal.

### Conflicto de intereses

Cualquier tipo de relación particular, de carácter habitual, entre proveedores y empleados de Nissan, debe ser comunicado o reportado formalmente para análisis y/o revisión del Comité de Ética, como por ejemplo:

Conocimiento de algún negocio de

Nissan en que pueda existir un conflicto de intereses, directamente con el proveedor de negocio o con sus personas próximas.

Conocimiento de alguna situación, que está o estuvo en conflicto con las políticas de Nissan y, más específicamente, con el Código de Ética y Cartilla de Ética y Conducta Nissan para Terceros.

Relaciones de parentesco entre el proveedor y sus empleados con empleados de Nissan.

Intermediación de representante comisionado, excepto cuando esté formalmente justificada la necesidad de participación de representante por el proveedor.

### Informaciones confidenciales

La información es un activo que, como cualquier otro activo importante, es esencial para los negocios de una organización y, en consecuencia, necesita ser adecuadamente protegida. La información puede existir en diversas formas. Ella puede ser impresa o escrita en papel, almacenada electrónicamente, transmitida por correo o

por medios electrónicos, presentada en videos o hablada en conversaciones. Sea cual sea la forma de presentación o el medio a través del cual la información es compartida o almacenada, se recomienda que ella esté siempre protegida adecuadamente.

De acuerdo con la misma norma, “Seguridad de la información es la protección de la información de varios tipos de amenazas para garantizar la continuidad del negocio, minimizar el riesgo al negocio, maximizar el retorno sobre las inversiones y las oportunidades de negocio.”

La confianza es una de las bases de la relación de Nissan con el mercado. Así, se espera que los proveedores tengan el mismo compromiso y traten toda la información o datos sobre las operaciones de Nissan como confidencial, a menos que esa información pase a ser de dominio público, sin responsabilidad del proveedor. Las obligaciones del proveedor con respecto a la información confidencial o exclusiva de Nissan incluyen:

- > No divulgar información, datos y documentos de los que tenga conocimiento o acceso a otras personas

de la organización del proveedor.

- > No divulgar, revelar, reproducir, utilizar documentos de Nissan o de ellos dar a conocer a terceros extraños, sin expresa autorización de Nissan, por escrito, bajo las sanciones establecidas por ley.
- > No utilizar esa información en beneficio del proveedor o de cualquier otra persona.
- > No utilizar datos confidenciales para publicidad, ni para comunicación a terceros.
- > Mantener controles internos razonables por el proveedor, con el objetivo de asegurar la confidencialidad y sigilo de la información dispuestas por Nissan para prestación de los servicios.

Son consideradas información confidencial, siempre que no estén dispuestas al público, por cualquier medio de comunicación:

- > Datos estadísticos, financieros, contables y operacionales;
- > Volumen y condiciones de negocio;

- > Datos técnicos y comerciales;

- > Objetivos, tácticas y estrategias de negocios y de comercialización;

- > Presupuestos anuales;

- > Planeamiento a corto y largo plazo.

## CONDUCTA CON RELACIÓN A LA SOCIEDAD

### Salarios y beneficios sociales

Los proveedores deben asegurar que los salarios y beneficios sean pagados en plena conformidad con todas las leyes aplicables y con los estándares de la industria sobre horarios de trabajo.

### Trabajo infantil

Trabajo infantil es toda forma de trabajo ejercida por niños y adolescentes, por debajo de la edad mínima legal permitida para el trabajo, conforme la legislación de cada país. El trabajo infantil, en general, está prohibido por ley. Específicamente, las formas más nocivas o crueles de trabajo infantil no solo están prohibidas, sino que también constituyen crimen y/o delito.

Los proveedores no deben utilizar ningún tipo de trabajo infantil en sus empresas y/o mantener relación comercial con empresas que pacten o paguen por la explotación del trabajo infantil. Lo que define el término “infantil” es la edad mínima establecida por cada país. Con todo, los empleados menores de 18 años no pueden ejecutar trabajos que puedan perjudicar su salud, seguridad y moral.

### **Prevención de la explotación sexual infantil**

Todos los proveedores deben prohibir el uso de niños y adolescentes para fines sexuales, inclusive mediados por lucro, objetos de valor u otros elementos de cambio. En el caso de que haya algún incidente, sobre todo cuando los contratos prevén instalaciones de alojamientos y/o ejecuciones de servicios en localidades que forman parte del área de influencia de las operaciones de Nissan, los colaboradores deben desarrollar acciones de denuncia, combate y remedio a la explotación sexual infantil.

### **Trabajo forzado, esclavo o análogo al esclavo**

Los proveedores no deben participar o apoyar ninguna práctica de trabajo forzado, así entendido, como el trabajo extraído de una persona bajo amenaza de penalidad física, moral, psicológica o aquel que es realizado como medio de pago de débito anterior o por fin de su propia y simple supervivencia.

### **Igualdad de oportunidades**

Los proveedores no deben practicar la discriminación en la contratación, remuneración, acceso a formación, capacitación, en la promoción, en la terminación de contrato o jubilación, en base a raza, clase social, nacionalidad, religión, discapacidad, sexo, orientación sexual, afiliación política, o edad.

### **CONDUCTA EN RELACIÓN A LA SALUD Y SEGURIDAD**

Las condiciones de salud y seguridad en el trabajo deben ser objeto de permanente atención de Nissan y de sus colaboradores y deben asegurar a los profesionales y empleados el menor riesgo posible en el desempeño de sus funciones. Para que eso ocurra, todos deben acatar las normas

generales y específicas de salud preventiva y seguridad y participar en la formaciones, capacitaciones y actividades de orientación. De esa forma, todos deben:

- Seguir las Normas Regulatoras de Higiene, Seguridad y Medicina del Trabajo, de acuerdo con la ley y su normativa aplicable, así como, la entrega de los Equipamientos de Protección Individual (EPIs) adecuados y suficientes y presentar los documentos que demuestren la gestión de riesgos ambientales por parte del proveedor.
- Proporcionar un ambiente de trabajo seguro y saludable y tomar todas las medidas adecuadas para prevenir accidentes y daños a la salud que surgen como consecuencia del trabajo o que estén asociados a él. Siempre minimizando, tanto como sea razonable y practicable, las causas de peligros inherentes al ambiente de trabajo.

### **Gestión Ambiental**

Nissan busca que todas las actividades de sus unidades de negocios se realicen cumpliendo la legislación

y a las normas ambientales vigentes, así como el optimizar el uso de recursos naturales, la preservación del medio ambiente y de la biodiversidad.

Así, el proveedor debe realizar todos los esfuerzos para eliminar o reducir las fuentes de polución generadas por sus actividades - así como su correcta destinación, para preservar los recursos naturales (agua, especialmente los recursos no renovables), para evitar o minimizar la utilización de sustancias peligrosas y para promover el reciclaje o la reutilización de los residuos, tanto como sea posible, en las respectivas actividades. El proveedor debe implantar un sistema de gestión integrada para establecer y asegurar una política ambiental dentro de su empresa y, más especialmente, asegurarse del correcto cumplimiento de las leyes y reglamentos en vigor en el país en que opera.

### **CONDUCTA CON RELACIÓN A LA CALIDAD**

Es compromiso de Nissan ofrecer productos y/o servicios que estén en cumplimiento con la legislación y las normas aplicables. Para que eso sea posible, los proveedores deben

regirse por los requisitos de calidad reconocidos o contractualmente definidos. Es importante que los productos y servicios atiendan a las necesidades de Nissan de manera consistente, tengan el desempeño esperado y sean seguros para el uso al cual se destinan. En caso de incumplimiento o se constate alguna disconformidad de calidad, deberán ser tomadas medidas explicativas o compensatorias, en base a lo que indique el área responsable de la unidad de negocio de Nissan.

### **CONDUCTA EN RELACIÓN AL PODER PÚBLICO**

La relación de los proveedores de Nissan con agentes de gobierno o empleados públicos debe estar registrada siempre por actitudes profesionales y correctas.

Está prohibida la entrega, promesa u oferta de cualquier tipo de pago, comisión, regalo, presente, beneficio o remuneración a cualquier autoridad de gobierno o funcionario público, profesionales o ejecutivos de empresas o instituciones públicas, sea este realizado directamente a ellos o indirectamente a través de otras per-

sonas o sociedades a ellos vinculadas y tenga como destinatario el propio profesional o funcionario público u otra persona indicada por este. Esta prohibición es extensiva tanto a las autoridades, profesionales, funcionarios o servidores públicos de cualquier país en donde Nissan opera o realiza transacciones comerciales.

Tales entregas, beneficios, promesas u ofertas están prohibidas tanto si son realizadas directamente por un empleado de Nissan o de un proveedor de Nissan o indirectamente, a través de terceros o cualquier persona indicada.

Nissan tiene como filosofía el estricto cumplimiento de la legislación de los países donde opera y espera el mismo comportamiento de sus proveedores. Considera, no obstante, que es legítimo contestar medidas legales o fiscales abusivas, discriminatorias o incorrectas, lo que será hecho por medio de acciones administrativas o judiciales junto a los poderes de gobierno o públicos competentes.

Todas las contribuciones o donaciones hechas a partidos políticos, campañas políticas y/o candidatos a cargos públicos deben seguir los más

estrictos estándares legales y éticos, debiendo, necesariamente, estar de acuerdo con los requisitos y los límites establecidos por la legislación de cada país. Ningún proveedor de Nissan puede hacer donaciones a partidos políticos, campañas políticas o candidatos para cargo público en nombre de cualquier empresa integrante o filial de Nissan.

### **Sobornos y otros pagos ilegales**

“Sobornos”, “coimas”, “comisiones” o “propinas” con la intención de influenciar, ganar ventaja o premiar decisiones o acciones son inaceptables e ilegales para Nissan. Ningún proveedor de Nissan debe ofrecer o recibir cualquier tipo de soborno u otros pagos o beneficios con la finalidad de influenciar, ganar ventaja o premiar una acción favorable en lo que se relacione a operaciones con Nissan.

Ningún Empleado de Nissan está autorizado a solicitar o aceptar, directa o indirectamente, presentes, gratificaciones, “soborno”, propinas, comisiones, préstamos, formación o cualquier otro pago o beneficio que pueda obligar o influenciar in-

propiadamente las decisiones. Los proveedores de Nissan deben conocer y cumplir la Ley de Prácticas Extranjeras Corruptas (FCPA), la Ley contra soborno del Reino Unido (UK Bribery Act) y las leyes de Anticorrupción vigentes en todos los países en que Nissan opera y realiza transacciones comerciales

### **Evaluación de Riesgo Anticorrupción**

El Decreto 8.420/15 que reglamenta la Ley en el 12.846 del 1o de agosto de 2013, destaca la llamada responsabilidad objetiva, no siendo necesario la comprobación de dolo o culpa para aplicación de las sanciones previstas. Con eso, basta que algún empleado o agente de la cadena de proveedores, colaboradores se envuelva en actividad de corrupción o lavado de dinero para que la empresa sea responsabilizada, aunque se alegue el desconocimiento o la no participación. Buscando atender a la Legislación vigente así como mejorar los procesos de evaluación de terceros, Nissan implementó mecanismos de evaluación de riesgos en las relaciones con proveedores, prestadores de servicios, agentes públicos, terce-

ros intermediarios, asesores, consultores, distribuidores y colaboradores de negocios. Esas relaciones serán siempre cuidadosamente analizadas y precedidas de la adecuada diligencia y verificación con el fin de identificar eventuales restricciones que impidan el inicio o el mantenimiento de la relación con Nissan.

El proveedor debe suministrar información pertinente a esa evaluación y esta debe ser verdadera y correcta. El proveedor autoriza la verificación y confirmación de dicha información y se compromete a notificar a Nissan en caso de cambios que modifiquen la información suministrada.

## TÉRMINOS Y EXPRESIONES EMPLEADOS

**GRUPO NISSAN** – compuesto por varias empresas, que actúa en diferentes sectores, tanto en Japón como en el exterior.

**NISSAN** – conjunto de empresas, también denominadas Unidades de Negocio, controladas por Nissan, que actúan en el segmento automotor tanto en Japón como en el exterior.

**CONFLICTO DE INTERESES** - Conflicto de intereses ocurre cuando una de las partes involucradas en un negocio o disputa tiene interés oculto en favorecer a otra parte o a él mismo. Es cuando los intereses de uno de los involucrados están en conflicto con los intereses de sus socios, clientes o colaboradores de negocios. Principalmente, en los litigios o concurrencias comerciales en que uno de los involucrados se quedaría satisfecho con cualquier resultado justamente porque puede lucrar con la victoria de la otra parte

**CORRUPCIÓN** – es abuso de poder o autoridad, por una persona, para obtener ventajas para sí. La co-

rrupción puede ser activa al ofrecer o prometer ventaja indebida a empleado público, para determinarlo a practicar, omitir o retardar acto de oficio; o pasiva al solicitar o recibir, para sí o para otro, directa o indirectamente, aunque fuera de la función, o antes de asumirla, pero en razón de ella, ventaja indebida, o aceptar promesa de tal.

**COLABORADORES** – todos los demás profesionales, proveedores, colaboradores comerciales y personas jurídicas en Japón y en el exterior que actúen en nombre o en beneficio de Nissan.

**FRAUDE** – obtener, para sí o para otro, ventaja ilícita, en perjuicio ajeno, induciendo o manteniendo alguien en error, mediante artificio, ardid o cualquier otro medio fraudulento.

**PROFESIONALES** – todas las personas que trabajan en los colaboradores de Nissan, independientemente del cargo, función, actividad o tiempo de casa. Por eso, el Código se refiere siempre a profesionales y no a empleados, trabajadores o colaboradores.

**VALORES** – expresan el compromiso permanente de Nissan con la sociedad en general y con sus partes interesadas.

**CONDUCTA** – comportamiento o procedimiento moral.

**CÓDIGO** – conjunto de leyes, normas y reglas.

**CÓDIGO DE ÉTICA** – leyes, normas y reglas que rigen la actuación de Nissan y definen lo que es esperado de sus profesionales, clientes, proveedores, bancos, colaboradores y competidores.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El incumplimiento de los principios y compromisos expresados en esta Cartilla podrá implicar la adopción de medidas disciplinarias, incluyendo la cancelación o término de los contratos establecidos entre las partes y el registro del proveedor, de acuerdo con normas de Nissan.

La plena atención a este código es condición fundamental para la permanencia del proveedor en la cadena de valores de Nissan.

# ANEXO III TÉRMINO DE RESPONSABILIDAD Y CONOCIMIENTO DE LA CARTILLA DE ÉTICA Y CONDUCTA NISSAN PARA TERCEROS

El contratado debe tener conocimiento de esta Cartilla de Ética y Conducta Nissan para Terceros antes de la firma del contrato con Nissan y debe firmar el siguiente Término de responsabilidad y devolverlo a Nissan en el momento de la firma del contrato.

Ciudad, \_\_\_\_\_ País, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

Referencia \_\_\_\_\_

Razón social del contratado \_\_\_\_\_

Identificación del contratado \_\_\_\_\_ Fecha de la firma del contrato: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_.

Que a partir de la fecha de referencia, todos los proveedores, colaboradores comerciales y personas jurídicas con los cuales Nissan se relacione, deberán observar obligatoriamente la Cartilla de Ética y Conducta Nissan para Terceros.

El referido Código servirá de parámetro para la relación entre las Partes, mientras perdure la relación contractual existente entre Nissan y el respectivo contratado.

El proveedor en este acto declara, para todos los fines, que recibió una copia integral del Código de Conducta del proveedor de Nissan, que tomó conocimiento de sus disposiciones y que se compromete a cumplirlas integralmente.

El proveedor declara, por fin, que en la hipótesis de ocurriesen situaciones en las que no haya en el presente Código previsión expresa con relación a la conducta exigida o esperada, informará inmediatamente al Líder del área de Compliance de Nissan o a la línea de denuncia para los debidos procedimientos y orientaciones correspondientes.

Agradecemos la atención y estamos a disposición para cualquier duda.

Consciente del acuerdo: \_\_\_\_\_

Razón social del contratado: \_\_\_\_\_

Nombre del responsable legal del contratado: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_ Documento: \_\_\_\_\_

Fecha de recibimiento: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_.